



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO  
DE NORMA FORAL DE DEROGACIÓN DE LA NORMA FORAL  
17/1993, DE 30 DE MAYO, REGULADORA DEL RÉGIMEN  
SANCIONADOR DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.**

La Ley 39/2015 integra en el procedimiento administrativo común las particularidades del procedimiento sancionador configurándolo como un procedimiento común, con unos derechos y garantías mínimas, pudiendo concretarse algunos aspectos a través de normas reguladoras sectoriales específicas. En consecuencia, a día de hoy, la normativa básica ofrece un procedimiento sancionador completo y sistemático.

Además, la nueva regulación contenida en las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015, no sólo asume soluciones propugnadas hasta entonces por la jurisprudencia o que estaban hasta entonces en normas sectoriales, sino que incluye novedades, todo lo cual pone de manifiesto la existencia de ciertas incoherencias o desajustes en la Norma Foral 17/1993, de 30 de mayo, y aconseja dejar sin efecto en todos sus extremos lo dispuesto en dicha Norma.

Así las cosas, en aras a una mayor seguridad jurídica, dentro de la labor de revisión, simplificación y consolidación normativa exigida en la disposición final segunda de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno, en ejercicio de la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 37.3.a) reconoce y atribuye a los órganos forales en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus propias instituciones, se aprueba esta Norma Foral con la finalidad de derogar expresamente la Norma Foral 17/1993, de 30 de mayo, reguladora del régimen sancionador de la Diputación Foral de Álava.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/92 de 18 de Diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Alava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/92 de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Alava, se informa que **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA**, al tratarse de una norma sin contenido económico.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de Febrero de 2019.

**Fdo.: José Luis Guezuraga López**

*JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES.*